



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, A su despacho el proceso de la referencia informándole que SALUD TOTAL EPS-S S.A. presentó, a través de apoderado judicial, en el término del traslado, llamamiento en garantía. Sírvase Proveer. Barranquilla, 23 de enero de 2023

**KASANDRA PAREJO
SECRETARIA**

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). -

PROCESO: VERBAL –RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTES: MARIA ALEJANDRA VINASCO SALAZAR y OTROS
DEMANDADOS: CLINICA REINA CATALIA S.A.S. y SALUD TOTAL, EPS S.A.S.
RADICADO: 08-001-31-53-008-2021-00149-00

1

Revisada la presente solicitud de llamamiento en garantía instaurada en tiempo por la parte demandada al reunir los requisitos formales de ley contemplados en el Art. 65 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el llamamiento en garantía que efectúa la demandada SALUD TOTAL EPS-S S.A., a la entidad ALLIANZ SEGUROS S.A.

SEGUNDO: Conceder a la llamada en garantía un término de traslado de (20) días para que se pronuncie respecto de esta solicitud.

TERCERO: Este auto deberá ser notificado de manera personal al llamado en garantía o en su defecto por las prescripciones de los artículos 292 y siguientes del CGP o conforme lo previstos en la Ley 2213 de 2022.



CUARTO: “Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento en garantía será ineficaz”. Art. 66 ib.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Auto notificado por estado de fecha 24 de enero de 2022

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **818c16d4a79ef4446614038404bf0956b51e8248f3bc4712154897f85dbd5235**

Documento generado en 23/01/2023 02:24:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>